SELLO QVARTO, SEINTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y QVATRO.
MALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL SEÑOR DON LVIS PRIMERO.

Dn. Alphonso Herz. Manrrera Reillo, Vezino y Regr. perp.o de esta Ciud. en n.re y en virtud de poder que tengo del Sr. Dn. Fran.co Hernandez Reillo Regr. asimismo de ella Del Cons.o de Su Mag.d Su Oydor en la R.l Chancilleria de Granada; como mejor aia lugar y Dig.o: que auiendose tratado en varios aiuntam.tos de hechar Suertes de Cau.os Procur.s de Cortes para las que S. M. tiene mandado conuocar y resuelto ultimam.te q. solo entrasen en d.ha Suerte los oficios no esquimados; y los que tubiesen ganados treinta y tres Cauildos; proteste en n.re de d.ho S. mi p.te la nullidad respecto de hauer lo excluido de dicha Suerte por estar esquimado su oficio, y lo pedi por testim.o, y en su seguim.to ocurri al R.l y Sup.mo Consejo de Castilla con los demas que tienen esquimados sus oficios cuia pretension ha sido despreciada; y ha llegado a mi noticia, que p.r p.te del aiuntam.to de esta Ciud. se ha ganado R.l Prouision, para que subsista el sorteo hecho en Dn. Fran.co Molina Almela y Dn. Ped.o Saabedra Reg.s en caso de hauer comprehendido en el a d.ho S. mi p.te y en su defecto, que se haga de nueuo; y en atenz.on a que me consta que la referida expresion ha sido con la equiuocacion de no hauerse p.r los S.res de d.ho R.l Cons.o que estubiese esquimado d.ho of.o lo que se